

GUÍA DIDÁCTICA PARA SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidència Segona i
Conselleria de Serveis Socials,
Igualtat i Habitatge



*Movimiento
por la Paz*

GUÍA DIDÁCTICA PARA SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Manual elaborado en el marco del día de las personas refugiadas, por **Movimiento por la Paz (MPDL)** con financiación de la **Generalitat Valenciana, Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda**, en la convocatoria de ayudas a cargo del 0,7% del IRPF.

No se permite la reproducción parcial o total del contenido de este libro **previa autorización por escrito** a las organizaciones co-autoras.

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la **Generalitat Valenciana**. El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de **Movimiento por la Paz (MPDL)** y no refleja necesariamente la opinión de la **Generalitat Valenciana**.

Junio 2024, Valencia

ÍNDICE

NORMATIVA QUE PERMITE LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN ESPAÑA	3
CONCEPTOS BÁSICOS	4
ITINERARIO DE LA PERSONA SOLICITANTE DE ASILO	7
LA OAR: ESTRUCTURA, INSTRUCTORES POR PAÍSES, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES	11
LA RESOLUCIÓN: EL EXPEDIENTE PASA POR LA CIAR Y EL MINISTERIO DE INTERIOR EMITE UNA RESOLUCIÓN	12
EL SISTEMA DE ACOGIDA	15

NORMATIVA QUE PERMITE LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN ESPAÑA:

LOEX:

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

RD COMUNITARIOS:

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

LA:

Ley de Asilo 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

DIRECTIVA 2001/55/CE DEL CONSEJO

De 20 de julio de 2001 relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

EN LA PRÁCTICA:

Para conocer el contenido de cualquiera de ellas, acérquese a una entidad social y pida cita con el servicio jurídico. Estos servicios le informarán sobre cómo tramitar un permiso de residencia.

LA LEY DE ASILO REGULA LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA: ¿QUÉ ES?

LA PROTECCIÓN QUE SE OTORGA A LAS PERSONAS REFUGIADAS PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS HUMANOS, de acuerdo con la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

CONCEPTOS BÁSICOS:

¿CUÁNDO UNA PERSONA ES “REFUGIADA”?

Cuando en su país, existen fundados temores de ser perseguida por motivos de:

- raza,
- religión,
- nacionalidad,
- opiniones políticas,
- pertenencia a determinado grupo social,
- género,
- orientación sexual o de identidad sexual,

Y se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o a la persona apátrida que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

¿CUÁNDO UNA PERSONA ES “BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA”?

Cuando no reúne los requisitos para obtener asilo, pero, si regresa a su país de origen o residencia habitual (este último caso para los apátridas) corren el riesgo de:

- A) La condena a **pena de muerte** o el riesgo de su ejecución material
- B) La tortura y **los tratos inhumanos o degradantes** en el país de origen del solicitante
- C) Las amenazas graves contra la vida o la integridad de los civiles motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de **conflicto internacional o interno**

Y cuando no puede o, a causa de dicho riesgo, no quiere acogerse a la protección del país de que se trate.

CONCEPTOS BÁSICOS:

¿CUÁNDO UNA PERSONA ES “APÁTRIDA”?

Cuando no es considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación. Esto vulnera el art. 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (todo el mundo tiene derecho a tener una nacionalidad). Pueden acogerse a la protección internacional, siempre y cuando en su país de residencia no se le garanticen sus derechos fundamentales.

¿QUÉ SON LAS “RAZONES HUMANITARIAS”?

Puede concederlas la OAR (Oficina de Asilo y Refugio) o las oficinas provinciales de extranjería. Es una figura de residencia establecida en la LOEX (Ley de Extranjería). La Oficina de Asilo y Refugio puede concederlas por los mismos motivos que contempla la LOEX (ser víctima de determinados delitos, enfermedad sobrevenida, etc.)

A las **personas de Venezuela**, a petición del ACNUR y debido a la afluencia masiva de solicitantes de asilo denegados procedentes de Venezuela, desde el año 2019 se les concede un permiso de residencia por razones humanitarias que tiene duración de un año. Las personas de Venezuela deben tramitar su permiso de razones humanitarias a través de la OAR.

CONCEPTOS BÁSICOS:

¿QUÉ ES EL “REASENTAMIENTO”?

Supone el **traslado de personas refugiadas de un país de acogida a otro Estado** que convino recibirlas y, en última instancia, otorgarles un permiso de residencia permanente.

Si es una persona “reasantada” en España, es porque ya era refugiada en otro país, y se ha promovido su traslado. Goza, por tanto, de protección internacional.

¿CUÁNDO UNA PERSONA ES “BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN TEMPORAL”?

En la práctica, solamente a **las personas de Ucrania a raíz** del desplazamiento masivo creado por el conflicto Rusia-Ucrania, se activaron los mecanismos de protección a las víctimas para documentarlas y permitir su permanencia en España otorgando derechos y protección.

ITINERARIO DE LA PERSONA SOLICITANTE DE ASILO

1- LLEGADA Y SOLICITUD DE ASILO:

¿DÓNDE SE PUEDE PEDIR ASILO EN VALENCIA?

Dentro del territorio español se debe pedir cita en las Oficinas de Extranjería o **Comisaría de Policía** autorizadas.

EN VALENCIA: COMISARÍA DE ZAPADORES.

¿CÓMO PEDIR CITA?

Llamando por teléfono:

Miércoles a las 15:00h. 649497659 / 606728940.

Si se encuentra en un puerto, aeropuerto o en la frontera de Ceuta o Melilla, comunique a la Policía Nacional o Guardia Civil su deseo de pedir asilo. También en el CIE, prisión o embajadas.

2- EL DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:

En este documento se hacen constar sus datos personales y cuándo tendrá la fecha de su siguiente cita en comisaría:
la cita para la entrevista de asilo.

Deberá llevar encima este documento. Si la policía le pide la documentación, este es el documento que acredita que puede permanecer en España. Es un “justificante” de que va a formalizar su petición de asilo.



3- LA ENTREVISTA DE ASILO

La realizan las Brigadas de extranjería y fronteras de la policía nacional. EN VALENCIA, será entrevistado/a en la Comisaría de Zapadores.

Es el momento en el que se formaliza su petición de asilo. El día de la entrevista se le otorgará un **NÚMERO DE SOLICITUD DE ASILO**. La Policía Nacional elevará este expediente a la OAR.

QUÉ DERECHOS TENEMOS:

- Intérprete
- Abogada/o
- Policía especializada, que conozca la situación del país de origen
- Tener una copia de su entrevista

IMPORTANTE:

El tener una copia de su entrevista es importante ya que permitirá que su abogada/o pueda hacer un mejor seguimiento de su solicitud de protección internacional con todos los elementos y pruebas presentados el día de la entrevista.

¿QUÉ LE PUEDEN PREGUNTAR EN LA ENTREVISTA?

- Que explique los motivos de huida/solicitud de asilo
- Preguntas específicas sobre su situación social/familiar/ política en país de origen. Puede acudir a la entrevista con un relato escrito sobre los motivos de su solicitud de asilo.

ITINERARIO DE LA PERSONA SOLICITANTE DE ASILO

4- RESGUARDO DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Documento identificativo con aspecto muy parecido a la Manifestación de voluntad.

Contiene *Nº de expediente de asilo y Nº de NIE*.

Tiene validez de 9 meses, y, a partir del 6º mes, tal como especifica el propio documento, tendrá permiso de trabajo.

EN LA PRÁCTICA:

En primer lugar se consigue una cita telefónica para pedir asilo, en segundo lugar acudirán a que recojan sus datos, y por último le dan la Manifestación de Voluntad.

Este documento contiene una cita. Esta cita, es la cita para su entrevista de asilo. Tras su entrevista, le darán Resguardo de Solicitud de Protección Internacional.

¿DÓNDE SE RENUEVA CUANDO LLEGA LA CADUCIDAD?

EN VALENCIA: CALLE
JOAQUÍN BALLESTER,
39.

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO.
CON CITA PREVIA.

La cita se coge a
través de la página
web,

**todos los martes,
a las 09:00h.**

LA DEFICIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL SE REALIZARÁ EN LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO DE VALENCIA JOAQUÍN BALLESTER 39 DE VALENCIA, MEDIANTE CITA PREVIA DE INTERÉS EN LA UNIÓN.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus> - NIE/Z de la NIE/Z

DEL INTERVENCIÓN

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (Art.18.1.a) Ley 12/2009)

NIE-Z: Nombres: ERIKA Apellidos: Fecha de nacimiento: País nac.: COLOMBIA Nacionalidad: COLOMBIA Sexo: FEMENINO Nº de pasaporte: F. Exp.: F. Cad.: Dirección: Localidad: VALENCIA Teléfono: Nº EXPEDIENTE O.A.R.: Si transcurrida la fecha de 31/02/2024 no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la fecha de caducidad de este documento hasta el día 31/10/2024.

Expedido en VALENCIA, a 11 de Enero de 2024

CSV:

ADVERTENCIAS

- En virtud de la disposición adicional séptima primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de mayo, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición aplicaron a partir del día 31/03/2024.
- A la fecha de su caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que le expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efecticen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cese la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.
- Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.
- Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento de CE 3060/2018, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al mismo Schengen)

Página 2

ITINERARIO DE LA PERSONA

SOLICITANTE DE ASILO

5- LA TARJETA ROJA

Es el siguiente documento identificativo de las personas solicitantes de asilo. Cuando caduque su Resguardo de Solicitud de Protección Internacional, deberá renovarlo. En la renovación le cambiarán el documento identificativo que indica que es solicitante de asilo por LA TARJETA ROJA.

Tiene validez de 1 año. Contiene los mismos datos que el resguardo. Renovará este documento tantas veces como sea necesario hasta que la OAR resuelva sobre su solicitud de asilo.

EN VALENCIA, SE RENUEVA ESTE DOCUMENTO, IGUALMENTE, EN SUBDELEGACIÓN.

NIE

Nombre

1.º Apellido

2.º Apellido

Fecha de nacimiento

Lugar

Nación

Nacionalidad actual

Domicilio en MADRID (MADRID) el día de 2015

Comisario General de Extranjería y Fronteras

CADUCIDAD

Firma del titular,

N.º

EXP. N.º

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA EL CRUCE DE FRONTERAS
(THIS DOCUMENT IS NOT VALID FOR CROSS BORDER)

¡OJO! Si pide asilo en el aeropuerto, solamente tendrá una tarjeta roja, no tendrá la manifestación de voluntad ni el resguardo.

LA OAR: ESTRUCTURA, INSTRUCTORES POR PAÍSES, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

ORGANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:
Resuelve sobre las peticiones de asilo. Emite “resoluciones fundadas”.

Se estructura por “países” y por “motivos”, es decir, las “secciones” las integran instructores especializados (funcionarios). Cada caso es analizado por un instructor. Así, por ejemplo, existen instructores encargados de Oriente Medio, de África, etc.

La policía les envía los expedientes tras las entrevistas. Las abogadas de las entidades sociales envían a la OAR informes de apoyo en los que se explica la situación del país de origen, pruebas de persecución, jurisprudencia con criterios de tribunales nacionales e internacionales, etc.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE A TRANSMITIR:

- LUGAR DE RESIDENCIA DE LA PERSONA
- INFORMES MÉDICOS/PSIQUIÁTRICOS SI HAY ENFERMEDADES

EN LA PRÁCTICA:

Cuando usted cambie de lugar de domicilio, acuda a una entidad social para que le expliquen cómo trasladar esa información a la OAR, ya que deberá enviar por registro de entrada su nuevo certificado de empadronamiento.

LA RESOLUCIÓN: EL EXPEDIENTE PASA POR LA CIAR Y EL MINISTERIO DE INTERIOR EMITE UNA RESOLUCIÓN

Cuando el instructor ha valorado las pruebas, se dice que el expediente “PASA POR (la comisión) CIAR”. Esto quiere decir que próximamente se emitirá una resolución en la que se conceda/deniegue el asilo.

1- QUÉ ES LA CIAR

La CIAR es una comisión compuesta por representantes de los Ministerios con competencia en asuntos exteriores, justicia, interior, inmigración y acogida e igualdad, donde se estudian mensualmente las solicitudes de asilo.

Sobre la base de las recomendaciones elaboradas por la CIAR, el Ministro del Interior decide sobre la concesión o denegación del asilo o de la protección subsidiaria.

EN LA PRÁCTICA:

Cuando reciba su solicitud, la firmará el Ministro/a del Interior, pero habrán participado en la decisión de concederle o no el asilo muchas más personas.

2- QUÉ ES EL ACNUR

Es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Su objetivo principal es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados/as.

Participa en la CIAR con voz, pero sin voto. Emite recomendaciones para garantizar que las personas solicitantes de asilo accedan al procedimiento con las garantías sociales y jurídicas oportunas.

¿CÓMO LE LLEGA LA RESOLUCIÓN?

- Por correo postal
- En sede electrónica (Carpeta ciudadana/DEHU)
<https://dehu.redsara.es/>
- Al ir a renovar el Resguardo o la Tarjeta Roja a subdelegación, le notifican
- En el Boletín Oficial del Estado

EN LA PRÁCTICA:

Si es Ud. una persona solicitante de asilo y no sabe cuándo o cómo va a recibir su notificación, **acuda a una entidad social para que le expliquen cómo será la notificación.**

RESOLUCIÓN FAVORABLE: EXPEDICIÓN DE TIE

Una vez tenga la resolución, bien fundamentada, podrá tramitar la TIE. Normalmente será de 5 años (siempre que le concedan el asilo o la protección subsidiaria, accederá a **un permiso de residencia y trabajo de 5 años**).

¿Dónde? En las comisarías de Policía Nacional habilitadas. EN VALENCIA: Se tramita en la comisaría de Patraix.

EN LA PRÁCTICA:

Si le conceden el asilo y no sabe cómo coger cita, acuda a una entidad social para que le expliquen cómo hacerlo. Deberá entrar en la siguiente web, y seleccionar la opción de “TOMA DE HUELLAS”:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>



LA RESOLUCIÓN: EL EXPEDIENTE PASA POR LA CIAR Y EL MINISTERIO DE INTERIOR EMITE UNA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DESFAVORABLE

UNA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE, ES AQUELLA EN LA QUE LE DENIEGAN EL ASILO.

¿Qué opciones tiene ante una denegación?

Recurso de reposición: Plazo de 1 mes desde la notificación: No le documentan por el hecho de interponerlo, pero se puede solicitar como medida cautelar, continuar en la misma situación jurídica que un solicitante de asilo durante su tramitación (se puede continuar de alta en la Seguridad Social). La OAR, vuelve a valorar su caso.

Recurso contencioso administrativo: Plazo de 2 meses desde la notificación: Es la **AUDIENCIA NACIONAL** la que evalúa la petición de recurso. Podrá solicitar justicia gratuita (abogado/a gratuito) a través del colegio de abogados del lugar de residencia para la tramitación. Aunque la **AUDIENCIA NACIONAL ESTÉ EN MADRID, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA LE AYUDARÁ.**

EN LA PRÁCTICA:

Si le deniegan, independientemente de que se interponga un recurso, es importante **buscar otras opciones para poder permanecer en España**, por ello, deberá hablar con un abogado/a de extranjería que le informe de cómo tramitar un permiso de residencia.

EL SISTEMA DE ACOGIDA

¿EN QUÉ CONSISTE?

Red dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que tiene por objetivo:

- Dar cobertura a las **necesidades básicas** de las personas solicitantes de asilo/beneficiarias de asilo o protección temporal especialmente vulnerables social y económicamente.
- Fomentar su **inclusión** en España.

Está financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Es ejecutado por entidades sin ánimo de lucro.

La duración máxima del programa es de 18 meses, hasta 24 meses en casos de prórroga por motivos excepcionales.

Siempre se tendrá en cuenta el tiempo pasado en acogida en el programa de acogida humanitaria para contabilizar los 18 meses a los que se tiene derecho. En caso de denegación de la solicitud de asilo, las personas acogidas y en un centro/piso de acogida, deberán abandonar el programa en un plazo de 15 días, ya que la denegación de la solicitud de asilo ya no confiere el derecho a beneficiarse de una plaza de acogida en un piso/centro de acogida para personas solicitantes de asilo.

EN LA PRÁCTICA:

Un técnico/a social le explicará el programa con detalle y teniendo en cuenta su situación personal.

EL SISTEMA DE ACOGIDA

Se estructura en dos fases :

¿QUÉ INCLUYE LA FASE DE ACOGIDA?

- Acogida en una vivienda compartida
- Clases de castellano
- Apoyo psicosocial
- Apoyo jurídico
- Acompañamiento sanitario
- Acceso a formación

¿QUÉ INCLUYE LA FASE DE AUTONOMÍA?

Cuando pase a la fase de autonomía, es porque se le ha concedido el asilo, la protección subsidiaria, o la protección temporal.

- Ya puede alquilar un piso
- Está en situación de formación
- Está en situación de búsqueda activa de empleo
- Puede estar trabajando con una jornada inferior a las 40 h semanales

Se presta un apoyo en fase de autonomía, proporcionalmente a los ingresos económicos (ayuda de necesidades básicas o ayuda de alquiler)

Y continúa prestándose:

- Apoyo psicosocial
- Apoyo jurídico
- Inserción laboral y formación

EL SISTEMA DE ACOGIDA

¿CÓMO SE ACCEDE AL SISTEMA DE ACOGIDA?

Las personas solicitantes de asilo entran por derivación del propio Ministerio quien asigna las plazas. Pero la solicitud de entrada se hace a través del CAR o de las entidades especializadas que se encargan de la gestión de plazas.

EN LA PRÁCTICA:

Si es solicitante de asilo y necesita ayuda en materia jurídica, social, psicológica o de vivienda, debe pedir una cita en una entidad social para que le expliquen cómo acceder al programa de acogida para solicitantes de asilo. Se registrará su petición de entrada al sistema para que el Ministerio le asigne una plaza en los dispositivos de una entidad social.

En Valencia, en la práctica, desde que tiene el documento de “manifestación de voluntad” puede acudir a la Cruz Roja y solicitar allí el ingreso en el sistema de acogida.

Allí, **le explicarán en qué consiste el programa y le asignarán una plaza de acogida en “fase O”** o fase de valoración, o en otros dispositivos especializados, destinados al hospedaje y atención de los solicitantes, hasta que se le conceda una plaza en una entidad en concreto.

En Movimiento por la Paz, MPDL, disponemos de pisos de acogida para solicitantes de asilo. Cuando el Ministerio asigna una plaza a una persona solicitante de asilo en nuestros dispositivos, activamos todas las prestaciones de la fase de acogida, es decir, acompañamiento y atención a nivel integral a quien vaya a desarrollar como solicitante de asilo su itinerario con nosotras.

¡NO DUDES EN CONTACTAR PARA MÁS INFORMACIÓN!

<https://www.mpd.org/>

MOVIMIENTO POR LA PAZ - MPDL
Comunidad Valenciana

Telf. 96 382 15 31
C/ L rida, 28 bajo, 46009
Valencia

www.mpd.org



[@movimientoxlapaz.mpd.cv](https://www.instagram.com/movimientoxlapaz.mpd.cv)



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresid ncia Segona i
Conselleria de Serveis Socials,
Igualtat i Habitatge



*Movimiento
por la Paz*